



Ciudad de México, a 23 de abril de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

Quienes suscriben, **Diputado Miguel Angel Macedo Escartín, Diputada Xochitl Bravo Espinosa y Diputada Juana María Juárez López integrantes del Grupo Parlamentario de Morena** en la III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, así como al Canal de Televisión, y a la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México, a difundir en los Módulos Legislativos y en las plataformas digitales institucionales la información relativa al programa de descuentos en multas de tránsito implementado en la Ciudad de México, a fin de garantizar el acceso de la ciudadanía a reducciones de hasta el 90% en el pago de infracciones.**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En el Congreso de la Ciudad de México, como órgano representativo de la ciudadanía, recae la responsabilidad de acercar información útil, oportuna y comprensible a la población, particularmente aquella relacionada con derechos, obligaciones y beneficios administrativos que impactan directamente en la economía de las personas.

En la Ciudad de México, el marco normativo en materia de tránsito establece sanciones económicas para quienes incumplen el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. No obstante, con el objetivo de incentivar el cumplimiento oportuno y fortalecer la cultura cívica, el Gobierno capitalino ha implementado mecanismos de **reducción y, en su caso, condonación de multas de tránsito.**

Recientemente, el Gobierno de la Ciudad de México¹ anunció el inicio de un programa mediante el cual las y los conductores pueden **reducir o incluso obtener la condonación de una parte significativa del monto total de sus multas**, otorgando **descuentos de hasta el 90%**, lo que en los hechos permite, en ciertos casos, pagar únicamente una fracción mínima del total originalmente determinado.

Este programa está dirigido a personas propietarias de vehículos particulares y conductores de taxi con multas pendientes en la capital, aunque contempla **restricciones específicas**, ya que no aplica en infracciones consideradas graves, tales como:

- Lesiones a personas derivadas de hechos de tránsito
- Conductas vinculadas con la comisión de delitos
- Invasión de carriles exclusivos de transporte público

Para acceder a este beneficio, las personas interesadas deben cumplir con ciertos requisitos administrativos, entre los que destacan:

- Identificación oficial vigente
- Documento que acredite la personalidad jurídica (según sea persona física o moral)
- Escrito libre dirigido a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México que contenga nombre o razón social, RFC, domicilio, datos de contacto y firma

El trámite puede realizarse tanto de manera presencial como en línea, facilitando su acceso. En términos generales, el procedimiento implica:

- Integrar la documentación requerida
- Presentar la solicitud ante la autoridad competente
- Esperar la revisión del caso
- Recibir la resolución correspondiente

En su modalidad digital, las personas pueden ingresar al portal oficial de la Ciudad de México, completar el formulario, adjuntar documentos y dar seguimiento mediante un folio; mientras que, de manera presencial, pueden acudir a la Procuraduría Fiscal para presentar su solicitud y recibir el acuse correspondiente.

A pesar de la relevancia de este programa y del impacto positivo que puede generar en la economía de las familias, **existe un bajo nivel de conocimiento entre la ciudadanía**, lo que limita su aprovechamiento y provoca que muchas personas continúen enfrentando cargas económicas mayores a las necesarias.

¹ https://x.com/SSC_CDMX/status/2044770284712944122?s=20

En este contexto, los **Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** representan un canal estratégico de proximidad social, mediante el cual las y los legisladores pueden difundir información clara, accesible y útil sobre este tipo de beneficios.

Asimismo, es importante señalar que la falta de acceso a información oportuna en materia económica puede impactar de manera diferenciada en las mujeres, particularmente en aquellas que son jefas de familia o se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que la difusión de estos programas también contribuye a **prevenir formas de violencia económica y fortalecer su autonomía.**

En consecuencia, resulta fundamental que desde el ámbito legislativo local se promueva activamente la difusión de estos beneficios, contribuyendo a la economía familiar, al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y al ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía..

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SSC

90% DE DESCUENTO EN MULTAS DE TRÁNSITO

Del 02 de marzo al 30 de abril de 2026

Regulariza tus adeudos de forma sencilla
(Aplica en infracciones seleccionadas)

¿Qué multas aplican?

Multas generadas del **1 de enero de 2019** al **31 de diciembre de 2025**

¿Quiénes pueden acceder?

Personas propietarias de vehículos
Concesionarios del servicio de transporte individual (taxis)

Paga solo el 10% del total de tu multa

No aplica en casos de:

- Lesiones a personas derivadas de hechos de tránsito
- Relación con la comisión de un delito
- Invasión a carriles de transporte público

Mantente informado
@SSC_CDMX | @OVIACDMX



II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La falta de información clara, accesible y oportuna sobre el programa de descuentos en multas de tránsito implementado por el Gobierno de la Ciudad de México representa una problemática relevante que impacta directamente en la economía y en el ejercicio de derechos de la ciudadanía.

En primer término, el desconocimiento de este programa provoca que un número considerable de personas continúe enfrentando cargas económicas elevadas derivadas de multas de tránsito, sin saber que pueden acceder a reducciones de hasta el 90% del monto total. Esta situación genera un perjuicio económico innecesario, particularmente en un contexto donde muchas familias enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, la falta de difusión institucional limita el alcance del programa, reduciendo su efectividad como mecanismo de incentivo para la regularización de adeudos y el cumplimiento de las normas de tránsito. Cuando la ciudadanía no conoce los beneficios disponibles, disminuye la probabilidad de que regularice su situación, lo que impacta negativamente en la cultura de la legalidad.

Por otro lado, esta desinformación contribuye a la persistencia de rezagos administrativos, ya que muchas personas acumulan multas sin resolverlas, lo que puede derivar en restricciones adicionales, recargos o dificultades en trámites vehiculares.

Es importante señalar que esta problemática tiene un impacto diferenciado en ciertos sectores de la población, particularmente en mujeres jefas de familia, personas adultas mayores y trabajadores que dependen de su vehículo como herramienta de trabajo, quienes ven afectada su estabilidad económica ante la imposibilidad de cubrir montos elevados.

De igual forma, la ausencia de información accesible y cercana impide que la ciudadanía conozca los requisitos, procedimientos y limitaciones del programa, lo que puede generar desconfianza en las instituciones o una percepción errónea sobre la imposibilidad de acceder a estos beneficios.

En este contexto, los Módulos Legislativos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas representan un canal estratégico para subsanar esta brecha informativa, al ser espacios de contacto directo entre representantes populares y ciudadanía.

Por lo tanto, la falta de difusión del programa no solo limita su aprovechamiento, sino que también reduce su impacto como herramienta de apoyo económico y de fortalecimiento de la cultura cívica en la Ciudad de México.

III. CONSIDERACIONES

- 1) Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² establece el principio de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, lo que incluye el acceso a la información pública y a los beneficios institucionales en condiciones de igualdad.
- 2) Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de acceso a la información, el cual obliga a las autoridades a garantizar que toda persona pueda allegarse de información veraz, oportuna y accesible, especialmente aquella relacionada con programas, beneficios y acciones gubernamentales que impacten en su esfera jurídica y económica.
- 3) Que el artículo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de difundir información, lo que implica también una responsabilidad institucional de las autoridades públicas para generar condiciones que faciliten la circulación de información de interés general.
- 4) Que la Constitución Política de la Ciudad de México³, en sus disposiciones relativas a derechos humanos y buena administración, reconoce el derecho de las personas a recibir información clara, suficiente y accesible por parte de las autoridades, así como a beneficiarse de políticas públicas que favorezcan su bienestar y economía.
- 5) Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece la obligación de los entes públicos de difundir información de interés público de manera proactiva, privilegiando formatos accesibles y mecanismos de amplia difusión que permitan a la ciudadanía conocer sus derechos y beneficios.
- 6) Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México promueve la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía, así como el acceso a información que permita la toma de decisiones informadas y el ejercicio pleno de derechos.

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_144.pdf



- 7) Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México contemplan un sistema de sanciones e incentivos orientado a fomentar la cultura vial, dentro del cual se inscriben los programas de descuentos y condonación de multas como mecanismos para incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones.
- 8) Que la Organización de las Naciones Unidas ha sostenido que el acceso a la información es un elemento esencial para el ejercicio de otros derechos humanos, particularmente en contextos donde la información incide en la economía de las personas y en la reducción de desigualdades.
- 9) Que, de conformidad con los principios de proximidad social y representación democrática, las y los legisladores tienen la responsabilidad de acercar información útil, veraz y oportuna a la ciudadanía, particularmente aquella relacionada con programas y beneficios que inciden directamente en su economía.
- 10) Que el programa de descuentos en multas de tránsito implementado por el Gobierno de la Ciudad de México constituye una medida de política pública orientada a incentivar el cumplimiento normativo, facilitar la regularización de adeudos y reducir la carga económica de las personas, al permitir reducciones de hasta el 90% en determinadas infracciones.
- 11) Que el acceso a información clara sobre este tipo de programas fortalece el ejercicio de derechos, ya que permite a la ciudadanía tomar decisiones informadas respecto al cumplimiento de sus obligaciones administrativas.
- 12) Que la difusión de estos beneficios contribuye a mejorar la economía familiar, al disminuir el impacto financiero de sanciones administrativas, especialmente en sectores vulnerables que enfrentan mayores dificultades para cubrir estos pagos.
- 13) Que el desconocimiento de los programas gubernamentales limita su efectividad, ya que impide que cumplan con sus objetivos de política pública, tales como la regularización vehicular, la disminución de rezagos administrativos y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad.
- 14) Que los Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia son espacios idóneos para la difusión de información relevante, debido a su cercanía territorial y contacto directo con la población.



- 15) Que informar a la ciudadanía sobre los requisitos, procedimientos, alcances y restricciones del programa —incluyendo las infracciones que no son susceptibles de descuento— garantiza un acceso más transparente y equitativo a los beneficios.
- 16) Que la difusión de este tipo de programas también contribuye a prevenir afectaciones económicas desproporcionadas, particularmente en grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, personas adultas mayores y trabajadores que dependen de su vehículo para generar ingresos.
- 17) Que los Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las plataformas digitales del Congreso de la Ciudad de México y del Canal del Congreso de la Ciudad de México, constituyen herramientas idóneas para garantizar una difusión amplia, efectiva y territorialmente cercana de dicha información.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva y difunda de manera activa, clara y accesible en los 66 Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la información relativa al programa de descuentos y condonación de multas de tránsito implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de que la ciudadanía conozca y acceda a los beneficios de reducción de hasta el 90% en el pago de infracciones, contribuyendo a la economía familiar y al cumplimiento de las disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Canal de Televisión y a la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, difundan de manera activa y estratégica en sus redes sociales, sitio web y demás plataformas oficiales, información clara, oportuna y accesible sobre el referido programa de



descuentos de multas de tránsito, a fin de ampliar su alcance y garantizar que la ciudadanía conozca y pueda acceder a dichos beneficios.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 23 días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE

Miguel Angel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

ATENTAMENTE

Xochitl Bravo Espinosa

DIP. XOCHITL BRAVO ESPINOSA

ATENTAMENTE

Juana María Juárez López

DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ

Certificado de firma 20/04/2026 16:35


Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado
Identificador: 69E167F6A94E18567355A15A Nombre y extensión: PA. DIFUSION DE DESCUENTOS EN MULTAS DE TRANSITO .docx (2).pdf Descripción: Cantidad de páginas: 3 Estado: Firmado Firmantes: 3 Huella digital del contenido del documento original: 09f2901b281e35fddce403219aab0224e3f9a85d7b0e673e657ae72dc30ac2a5 Huella digital del contenido del documento firmado: 1e90b377260261ffa5ea0612b9a321d66b2b0e12a3f60c3cecd7fff95e434868	Nombre: Miguel Angel Macedo Escartín Compañía: SR LUZ SA DE CV Correo electrónico: miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Dirección IP: 189.146.154.24 Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 16/04/2026 16:51

Constancia de conservación del documento firmado

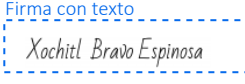
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 20/04/2026 22:35:24 UTC (20/04/2026 16:35:24 Hora local de la Ciudad de México) Nombre y extensión: bb643011-5015-4966-897c-8f8635699d3d.cons Huella digital contenida en la constancia: 1e90b377260261ffa5ea0612b9a321d66b2b0e12a3f60c3cecd7fff95e434868	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V. Certificado PSC válido desde: 2017-07-19 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Miguel Angel Macedo Escartín

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69E69E3240153C6BA925545E IP: 189.146.154.24 	Enviado: 20/04/2026 15:42:31 Aceptó Aviso de Privacidad: 20/04/2026 15:41:42 Visto: 20/04/2026 15:44:19 Confirmado: 20/04/2026 15:44:19.463 Firmado: 20/04/2026 15:44:19.467

Firmante 2. Xochitl Bravo Espinosa

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho Compañía: Método de notificación: Correo Correo: xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx Teléfono: Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo Plataforma: https://app.con-certeza.mx	ID: 69E6A73660EAB53D3247C467 IP: 187.142.253.229 	Enviado: 20/04/2026 15:42:32 Aceptó Aviso de Privacidad: 20/04/2026 16:22:39 Visto: 20/04/2026 16:22:46 Confirmado: 20/04/2026 16:22:47.182 Firmado: 20/04/2026 16:22:47.183

Método de validación de firmante Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/bb643011-5015-4966-897c-8f8635699d3d>



Firmante 3. Juana María Juárez López

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma

ID: 69E6AA25C499F31A3C32511D
IP: 189.146.154.24

Fecha

Enviado: 20/04/2026
15:42:32
Aceptó Aviso de
Privacidad: 20/04/2026
16:32:26
Visto: 20/04/2026 16:35:18
Confirmado:
20/04/2026 16:35:18.282
Firmado:
20/04/2026 16:35:18.283

Firma con texto

Juana María Juárez López

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/bb643011-5015-4966-897c-8f8635699d3d>

